

## El desarrollo de las mutualidades patronales de accidentes de trabajo en España. El mercado balear: entre la competencia y la colusión (1920-1940)

● ANDREU BIBILONI AMENGUAL

● JERÒNIA PONS PONS

Universidad de Sevilla

El estudio del desarrollo del seguro de accidentes de trabajo es un aspecto escasamente estudiado en la historia económica española<sup>1</sup>, a pesar de tratarse de un tema de indudable trascendencia. El seguro de accidentes de trabajo inaugura en 1900 la introducción de los seguros sociales en España<sup>2</sup>, adquiriendo una creciente importancia en las relaciones laborales y en el estudio de los costes de producción de la empresa, tanto industrial como agraria, y convirtiéndose en un ramo que genera una parte notable del negocio del seguro de las principales compañías mercantiles y mutualidades hasta 1965. El proceso de ascenso de este ramo en las recaudaciones de las primas totales de las compañías de seguro privadas fue calculado por Velarde<sup>3</sup>. En 1935, el ramo de accidentes de trabajo ocupaba el tercer puesto tras el de vida y de incendio; en 1941, se situaba

1. Por el contrario, sí existen numerosos trabajos de recopilación legislativa coetáneos al momento de su introducción, entre los que cabe destacar: García Ormaechea (1935), Hernández Márquez (1945), Peso y Calvo (1957), Alonso Olea (1967); entre los más recientes destaca González Sánchez (1997). Para las mutualidades patronales de accidentes de trabajo, Martín Serrano (1989) y Valenzuela de Quinta (1996).

2. Los seguros sociales en España se tratan en diferentes capítulos de Nadal y Sudrià (1981). Desde la óptica de la historia social destacan los tres volúmenes publicados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social: Cuesta Bustillo (1988), Montero y Martínez Quintero (1988) y Samaniego (1988). Para una visión de la política de los seguros sociales en los países industrializados, Gordon (1990).

3. Velarde (1963), p. 16.

en segundo lugar después del ramo de transportes, coyunturalmente inflado por el seguro de guerra; y, en 1946, concluida ésta, alcanzaba el primer lugar en el volumen de primas recaudadas, posición en la que se mantuvo hasta 1958, cuando se inició la inflexión ante los proyectos de inclusión en la Seguridad Social estatal. La ley de bases de la Seguridad Social, aprobada en las Cortes el 28 de diciembre de 1963, puso fin a la actividad privada en el ramo de los accidentes de trabajo para las compañías mercantiles. Esta ley, tras un periodo de aplazamiento, entró en vigor el 30 de abril de 1966. Por su parte, las mutualidades patronales de accidentes de trabajo entraron en un proceso distinto ante la posibilidad de colaborar en la Seguridad Social<sup>4</sup>.

Desde la aprobación de la primera ley de Accidentes de Trabajo en España el 30 de enero de 1900 (Ley Dato), el desarrollo de este ramo asegurador mantuvo una legislación propia y un control por parte de diferentes organismos del estado al margen del sector asegurador en general<sup>5</sup>. Siguiendo los planteamientos de libertad subsidiada imperantes en la política de seguros sociales<sup>6</sup>, la Ley Dato únicamente establecía la responsabilidad del patrono respecto a los accidentes ocurridos a sus operarios en las industrias, empresas constructoras y demás actividades, incluidas las faenas agrícolas y forestales, en las que se utilizara maquinaria<sup>7</sup>. En el artículo 12, la ley permitía que los patronos sustituyeran sus obligaciones contratando un seguro sobre el obrero en una sociedad de seguros cuyo principal requisito era que estuviera legalmente constituida para tal efecto en el Ministerio de la Gobernación<sup>8</sup>. El reglamento posterior, publicado en el Real Decreto del 28 de julio de 1900, especificaba esta posibilidad en el capítulo VII, indicando que las sociedades de seguros, mutuas o por acciones, debían cumplir una serie de obligaciones: separación de las operaciones de este ramo con respecto a otras actividades aseguradoras que realizara la entidad, fianza especial, aceptación de la legislación sobre accidentes de trabajo y comunicación al Ministerio de Gobernación de los estatutos, balances, pólizas, tarifas, reservas y estadísticas de esta actividad. Tras la aprobación de esta norma, se autorizaron las primeras compañías mercantiles y

4. Decreto 1563/1967 de 6 de julio. BOE 17 de julio de 1967.

5. La legislación que regulaba el sector asegurador, preferentemente las leyes de seguros de 1908 y 1954, explicitaban la excepcionalidad del ramo de accidentes y su regulación por las leyes de accidentes de trabajo vigentes en su momento.

6. Una visión global del desarrollo del seguro de accidentes de trabajo en los países desarrollados en Gordon (1990). La evolución de los programas de indemnización de los trabajadores en EEUU puede seguirse en Fishback y Kantor (1996 y 1998).

7. Gaceta del 31 de enero de 1900. La ley de accidentes de trabajo se aplicará posteriormente al ramo de guerra con el real decreto de 26 de marzo de 1902 y por el real decreto de 15 de octubre de 1919 se obligará a los navieros a asegurar a sus dotaciones contra los accidentes de mar. Textos en Martín Valverde y otros (1987, pp. 255-104).

8. Por Real Decreto de 27 de agosto de 1900 se creó la *Asesoría General de Seguros contra Accidentes de Trabajo*, que más tarde pasó a depender de la Dirección General de Trabajo e incorporada a la *Inspección General de Seguros*, por decreto de 21 de junio de 1934. Sin embargo, se conservó como sección especial, subsistiendo su autonomía.

mutualidades patronales para la cobertura de esta responsabilidad patronal<sup>9</sup>. Durante las dos primeras décadas del siglo hubieron dificultades para la explotación de este seguro como negocio<sup>10</sup>, lo que propició el incremento de mutualidades patronales, sobre todo a partir de la publicación de una nueva ley por el Real Decreto de diciembre de 1922. En ella, se recogía de nuevo la posibilidad de los patronos de sustituir sus obligaciones por el seguro, aunque la ley daba, ya en esta ocasión, un trato preferencial a las mutualidades patronales, puesto que estaban exentas de impuestos y se les exigía una fianza inicial de 5.000 a 50.000 pesetas, dependiendo de si estaban autorizadas para actuar en una o varias provincias, frente a las 150.000 o 200.000 pesetas como mínimo exigidas a las compañías de seguros.

Para su constitución, las mutualidades debían incluir en sus estatutos la responsabilidad solidaria y mancomunada de sus asociados, cubrir como mínimo a 1.000 obreros y componerse de más de 20 patronos<sup>11</sup>. Este último precepto constituía uno de los principales escollos para la difusión de las mutualidades patronales de accidentes de trabajo. En octubre de 1925, el artículo 109 se modificó y para la inscripción de una mutualidad en el Registro del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria únicamente era necesario que su número no fuera inferior a 100 obreros<sup>12</sup>. Esta rebaja permitió la aprobación de pequeñas mutualidades. Las estadísticas de accidentes de trabajo disponibles permiten comprobar, más que la elevación de la siniestralidad, la extensión del sistema de cobertura<sup>13</sup> (gráfico 1). Es evidente el salto cuantitativo que supuso la aprobación de la ley de accidentes de 1922, que reafirmaba la intención de hacer cumplir la legislación aprobada en 1900, pero tuvo escaso cumplimiento por parte de los patronos. En 1926, de nuevo se rebajó la exigencia del número de trabajadores asegurados para la creación de mutualidades patronales. Los próximos incrementos derivarán de la obligatoriedad del seguro en la etapa republicana.

Entre 1922 y 1929, se autorizaron treinta y tres entidades aseguradoras para operar en el ramo de seguro de accidentes de trabajo o seguro de accidentes colectivo (cuadro 1 y anexo 1). La mayor parte fueron mutualidades patronales. Las características más destacadas eran su carácter local y provincial, al que habría que

9. Según Maestro (1991, p. 183), la primera mutua de accidentes de trabajo fue *La Previsora*. En 1900 se fundó también la *Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya*, sobre accidentes de trabajo (Alonso, 1996).

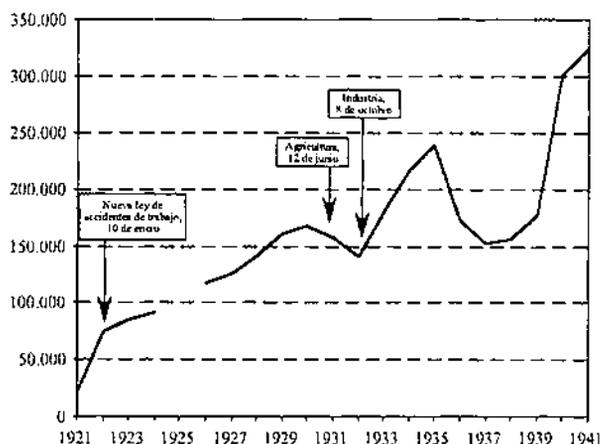
10. Tras los primeros momentos de euforia surgieron dificultades en las compañías mercantiles que actuaban en el ramo, debido a la ausencia de estadísticas obreras e industriales en que basar la previsión de riesgos y a las carencias del reglamento de incapacidades. Además, se quejaban del favoritismo obrero de las sentencias de los tribunales sobre litigios relativos a accidentes de trabajo o los excesivos gastos que generaba la asistencia médica; Montero (1988, pp. 164-168).

11. Artículo 109 del Reglamento de 29 de diciembre de 1922.

12. En la Real Orden se argumentaba que el número mínimo de 1000 obreros constituía un obstáculo para la creación de mutualidades aseguradoras contra los riesgos del trabajo, sobre todo teniendo en cuenta que en algunos oficios y profesiones no se reunía esa cantidad en toda España. Real orden de 1 de octubre de 1925.

13. Sobre las deficiencias de estas estadísticas, Soto Carmona (1985, pp. 409-410).

**GRÁFICO 1**  
ACCIDENTES DE TRABAJO EN ESPAÑA, 1921-1941



Fuente: *Anuario Estadístico de España*.

añadir, en ocasiones, su ámbito gremial. Destaca igualmente su concentración, a excepción de Madrid, en la zona catalano-levantina-balear<sup>14</sup>.

**CUADRO 1**  
ENTIDADES ASEGURADORAS AUTORIZADAS EN EL RAMO DE ACCIDENTES DE TRABAJO (1922-1929)

Año	Mutualidades patronales	Compañías de seguros	Total
1922	3	1	4
1923	5	1	6
1924	—	2	2
1925	2	1	3
1926	6	1	7
1927	2	—	2
1928	3	1	4
1929	3	2	5
<b>Total</b>	<b>24</b>	<b>9</b>	<b>33</b>

Fuente: *Anuario de Legislación Social*, Trabajo, acción social de 1924 (enero-junio), 1925 (julio-diciembre), 1926 (julio-diciembre) y 1927 (enero-junio). Para el resto de meses y años *Gaceta de Madrid*.

14. Samaniego (1988, pp. 322-323) justifica la mayor concentración en esta zona por su tradición mutualista-cooperativa.

En mayo de 1931, el gobierno ratificó el convenio de la OIT celebrado en 1921 en el que se establecía la obligación de extender a los asalariados agrícolas el beneficio de las leyes para indemnizar a las víctimas de accidentes de trabajo. Sólo un mes más tarde se firmó el decreto para la aplicación a la agricultura de la ley de accidentes de trabajo. La extensión del seguro de accidentes al campo<sup>15</sup> estuvo acompañada por la creación de mutualidades patronales de carácter local o comarcal, para garantizar la obligación de asistencia a los trabajadores agrícolas<sup>16</sup>. Esta norma exigía a los patronos ingresar en una mutualidad y explica el desarrollo de las mutualidades patronales agrarias en los años siguientes, en su mayoría impulsadas por las autoridades municipales<sup>17</sup>, aunque en la mayor parte de los casos gozaron de menor dinamismo y actividad que las mutualidades patronales industriales nacidas de la iniciativa de los propios empresarios.

La ley de accidentes de trabajo en la industria se modificó con la Ley de 4 de julio de 1932 para adaptar la legislación al convenio de la OIT de 1929. Como novedad destacable se introducía la creación de la Caja Nacional de Seguro contra accidentes del trabajo en la industria dentro del Instituto Nacional de Previsión. La Caja Nacional podía utilizar los servicios de las cajas colaboradoras del INP. Esta institución se incorporó como opción para el seguro directo, además de asumir la función de caja de garantía del capital depositado por las mutuas y compañías de seguros para el abono de la renta que correspondiese como indemnización a las víctimas de accidentes. Además, a partir de este momento fijaba las tarifas del seguro y debía fomentar el seguro mutuo de accidentes de trabajo, asesorando a las mutualidades. Finalmente el Decreto de 8 de octubre de 1932 y el Reglamento de 31 de enero de 1933 implantaban el seguro obligatorio en la industria<sup>18</sup>.

Es difícil establecer el porcentaje que representaban las mutualidades patronales respecto al total de entidades autorizadas para concertar este seguro social

15. Sobre la extensión de este seguro en el campo, López Valencia (1933, pp. 71-75).

16. La base 7ª dice así: «Los patronos cumplirán la obligación de asistencia mediante la organización de Mutualidades locales que se constituirán en cada Municipio ó Municipios limítrofes, con un mínimo de cien patronos». Decreto de 12 de junio de 1931. *Gaceta* de 13 de junio. Los requisitos para su inscripción y la configuración de los estatutos aparecen en el Reglamento para aplicar la ley de accidentes de trabajo, aprobado por Decreto de 28 de agosto de 1931.

17. El 2 de septiembre de 1931 (*Gaceta de Madrid* de 7 de septiembre de 1931) se publicaron las instrucciones para la constitución de las Mutualidades del Reglamento de 25 de agosto. En el artículo primero se instaba al delegado de trabajo de cada provincia, o en su defecto el Gobernador civil, para que indicara a los alcaldes de las cabezas de partido que convocaran en los ayuntamientos a los patronos agrícolas, en el término de quince días, para que constituyeran mutualidades para cumplir los deberes de asistencia médica y farmacéutica a los obreros agrícolas que sufrieran accidentes. Los patronos asistentes determinarían la creación de una o más mutualidades teniendo en cuenta la necesidad de contar con 100 patronos para su constitución y la obligatoriedad de formar parte de ella, o bien si se fusionaban con otros partidos. Además, se acompañaba de una serie de aspectos que necesariamente debían reunir los estatutos.

18. En el capítulo V, artículo 38, se explicitaba: «Todo patrono comprendido en esta ley tiene obligación de estar asegurado contra el riesgo de accidente de sus obreros que produzca la incapacidad permanente o la muerte de los mismos».

tras la declaración de su obligatoriedad. La distribución de los accidentados con resultado de muerte o incapacidad permanente nos acerca a la posible distribución en 1934 del seguro, según el tipo de entidad.

**CUADRO 2**  
DISTRIBUCIÓN DE LOS ACCIDENTADOS CON RESULTADO DE MUERTE  
E INCAPACIDAD PERMANENTE EN 1934

Tipo de entidad	Muerte	Incapacidad permanente	Total	%
Sin asegurar	20	3	23	3,8
Asegurados Caja Nacional	67	155	222	37,0
Asegurados compañías seguros	132	42	174	29,1
Asegurados en mutualidades	138	43	181	30,1
<b>Total</b>	<b>357</b>	<b>243</b>	<b>600</b>	<b>100,0</b>

Fuente: *Anuario Estadístico de España de 1934*.

Estos datos permiten esbozar la distribución del ramo de seguro de accidentes de trabajo en el momento de su universalización. Sin embargo, cabe relativizar esta información puesto que la Caja Nacional asumió el seguro de mayor riesgo de las actividades que suponían una mayor siniestralidad y que eran desechadas por las compañías de seguro privadas y por las mutualidades<sup>19</sup>.

La obligatoriedad y universalización del seguro de accidentes de trabajo, junto con la acción gubernamental para favorecer el desarrollo de mutualidades patronales, ya fuera a través de la obligatoriedad de inscripción para el patrono agrícola o exigiendo una fianza menor y la excepción de impuestos, hizo que la década de los años treinta fuera el periodo de mayor desarrollo de estas entidades<sup>20</sup>. A estas ventajas se añadían otros importantes alicientes, como unas tarifas más bajas y la posibilidad de extornos<sup>21</sup>.

En 1934 y 1935 asistimos a la configuración del mapa de mutualidades patronales, que se establece siguiendo la división zonal de las cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y especialmente de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo (Cuadro 3).

19. Velarde, Guindos y Lázaro (1963, p. 40) explican la siniestralidad más elevada de la Caja Nacional en los años cincuenta por la obligatoriedad en asumir toda clase de riesgos sin poder hacer la selección de las entidades privadas que rechazaban aquellas operaciones, que por su escasa duración y peligrosidad y por su mayor aceptación voluntaria de siniestros debido a su carácter de entidad pública agravaban el riesgo.

20. Según UNESPA (1981, p. 83), 74 de las 177 mutuas registradas en 1979 (40%) se fundan en la década de 1930.

21. Las mutualidades no podían dar lugar a beneficios de ninguna clase, aunque no se consideraba beneficio la devolución de parte de las primas pagadas en concepto de extorno. La evolución de los extornos en una mutualidad patronal en Alonso Olea (1996, p. 64).

**CUADRO 3**  
**MUTUALIDADES PATRONALES DE ACCIDENTES DE TRABAJO 1934-1935**

Zona	Agricultura		Industria	
	1934	1935	1934	1935
Álava	—	—	1	1
Andalucía Occidental	1	1	5	5
Andalucía Oriental	6	4	1	3
Aragón	1	1	2	3
Asturias	1	1	4	4
Islas Canarias	3	3	2	2
Castilla La Nueva	7	7	4	4
Castilla La Vieja	6	6	—	1
Cataluña y Baleares	26	35	39	47
Galicia	—	—	3	6
Guipúzcoa	—	—	2	2
Madrid	4	3	32	35
Murcia-Albacete	1	1	2	1
Navarra	1	1	4	4
Salamanca, Ávila y Zamora	1	2	1	3
Santander	—	—	1	1
Valencia	13	14	13	21
Valladolid-Palencia	8	6	2	4
Vizcaya	—	—	10	10
<b>Total</b>	<b>78</b>	<b>84</b>	<b>128</b>	<b>157</b>

Fuente: para 1934 *Anuario Estadístico de España* (1935) y, para 1935, Samaniego (1988; p. 322). Los datos del Anuario aparecen por zonas de las cajas colaboradoras y los de Samaniego por provincias. En este segundo caso se han agregado por zonas.

La comparación del número de mutualidades en estos dos años evidencia dos fenómenos que afectaron a su desarrollo. Por una parte, la concentración de las mutualidades patronales agrarias que se dio como consecuencia de un proceso de unión de las mutuas creadas en los diferentes partidos judiciales; y, por otra, una expansión de las mutualidades industriales. Una parte importante de estas últimas se habían creado en las décadas precedentes y ya contaban con una infraestructura clínica y burocrática. Muchas de ellas se expansionaron más tarde, asumiendo el seguro agrario y diversificando su actividad hacia otros ramos del seguro, para conseguir sobrevivir ante la elevada competencia que se iba a desarrollar en el sector en la segunda mitad de los años treinta y en los años cuarenta.

En 1934, R. Iparraguirre publicó una extensa crítica sobre lo que las compañías mercantiles consideraban un ataque a su actividad por parte del gobierno republicano, que muestra la competencia desatada tras la aprobación de la obligatoriedad del seguro de accidentes de trabajo. En el texto se recogen los errores de la Administración en la regulación del seguro de accidentes desde su nacimiento en 1900: la inoperancia de la Asesoría General de Accidentes de Trabajo, que no disponía de capacidad técnica ni experimental y en la que no estaban representadas ni las mutualidades ni las compañías de seguros; los agravios comparativos entre mutuas y compañías en la ley de accidentes en la agricultura, reservando a las primeras la prestación del servicio médico-farmacéutico; y el trato partidista que se adjudicaba en la legislación a la Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, que era a la vez asegurador directo y órgano consultor. Sin embargo, en el trasfondo del texto aparece de forma clara lo que las compañías consideraban un agravio comparativo respecto al tratamiento que recibían de las mutualidades patronales, situación agravada tras la declaración de la obligatoriedad del seguro. El detonante de la polémica fue la aprobación de tres órdenes ministeriales en las que se regulaba la finalización, el 31 de diciembre de 1933, de los contratos anteriores y posteriores al 1 de abril.

Según Iparraguirre, en 1933 se habían creado numerosas mutuas que lanzaron una campaña de prensa contra las compañías a prima fija, sobre todo en Sevilla, Bilbao y Vigo, comunicando a todos los asegurados clientes de compañías que todas las pólizas suscritas eran nulas y que los asegurados eran libres de contratar con otra compañía o mutua en perjuicio de la cartera de las compañías mercantiles. Al final de la exposición, Iparraguirre reivindicaba la eliminación de los privilegios de las entidades mutuales que no pagaban tributos al Estado, y que aportaban una fianza irrisoria frente a las reservas e impuestos de las compañías mercantiles. De igual forma arremetía contra la Caja Nacional por tener reservado el seguro del Estado, Provincia, Municipio, Cabildo y de todos los contratistas que tenían relación con los servicios públicos (ferrocarriles, tranvías, obras públicas, electricidad, gas, etc.).

En este clima de competencia se crearon numerosas mutualidades patronales. La mayor parte tuvieron un carácter local y provincial<sup>22</sup> y antes de 1963 sólo un escaso porcentaje eran de ámbito nacional. Fue en el mercado provincial o regional donde se iba a producir una fuerte competencia entre compañías privadas y las propias mutualidades para conseguir una mayor cuota en el ramo. El marcado carácter provincial de estas empresas sociales justifica por sí solo la necesidad

22. Esta característica se conservó hasta 1979, antes del proceso de fusión y concentración iniciado a partir de 1984, en el cual aún se encuentran inmersas las mutualidades de accidentes españolas. Según datos de 1979, publicados por UNESPA (1981, p. 87), sólo 9 (5%), de las 177 compañías existentes en este año operaban en todas las provincias españolas, mientras 116 (65%) tenían actividad en una sola provincia.

del estudio del desarrollo del mercado del seguro de accidentes de trabajo en este espacio geográfico.

### El mercado balear: entre la competencia y la colusión

El mercado balear es un buen ejemplo del desarrollo del ramo del seguro de accidente de trabajo y de la formación de mutualidades patronales durante los años veinte y treinta<sup>23</sup>. A pesar de detectarse ya en esta primera década cierta competencia entre proyectos locales y mutuas catalanas, será precisamente a partir de la declaración del seguro obligatorio en la industria cuando se establezca una fuerte competencia de tarifas<sup>24</sup>. La colusión y la diversificación serán los caminos escogidos para sobrevivir en el sector<sup>25</sup>.

Aunque la primera iniciativa empresarial para la cobertura del seguro de accidentes de trabajo en Baleares se produce en 1902<sup>26</sup>, hay que esperar a los años veinte para que se consolide un proyecto en este sentido. En los meses previos a la aprobación de la ley del 10 de enero de 1922, la *Federación Patronal de Mallorca* se planteó la necesidad de crear una mutualidad para hacer frente a la nueva norma<sup>27</sup>, y en 1921 se creó la *Mutualidad de Accidentes de la Federación Patronal de Mallorca*. Sin embargo, enfrentamientos internos entre los miembros de la Federación impidieron la puesta en marcha de esta empresa social<sup>28</sup>. Los miembros fundadores consiguieron que la Federación se desvinculara del proyecto y les cediera la entidad en 1923<sup>29</sup>.

23. Para el caso de Baleares, Samaniego (1988, pp. 322-323) cuantifica para 1935 la existencia de 6 mutuas agrícolas y 3 industriales.

24. Cabe relacionar el aumento del interés de las mutuas catalanas por el seguro de accidentes en Baleares con el hecho de que las competencias de la Caja Nacional pasasen a *La Caixa de Pensions de Catalunya* por el convenio de 1 de abril de 1933. Desde 1909, *La Caixa* era colaboradora del INP y se encargó de gestionar los seguros obligatorios en Cataluña y Baleares; Nadal y Sudrià (1983, pp. 185-208 y 322-323).

25. La estrategia de la colusión formal en el seguro británico se trata en Westall (1998). La colusión fue un recurso habitual para evitar la guerra de tarifas que desestabilizaba el mercado y para proteger los intereses de las compañías ya establecidas. Este autor explicita que, al igual que en otros sectores, en el campo del seguro los cambios en los productos, dirección y alianzas entre empresas vienen determinados en gran parte por la estructura competitiva del negocio.

26. En 1902, el abogado Jerónimo Massanet Beltrán y Antonio Quetglas Darder fundó una compañía por acciones denominada *Seguro Balear* con un capital social de 50.000 pesetas, dividido en 100 acciones de 500 pesetas, aunque sólo se emitió una primera serie de veinte acciones con el 10% del capital desembolsado. Las 180 acciones restantes tenían prevista su emisión a medida que la entidad necesitase de mayor capital. La entidad tenía una duración prevista hasta 1950, aunque parece que su actividad fue escasa. Registro Mercantil de Baleares, Libro 7 de sociedades, hoja número 224, ff. 85-88v.

27. El abogado de la Federación Patronal, Jaime Enseñat, consideraba que era necesaria debido a que hasta el momento «el seguro de accidentes era una cosa incipiente y que se prestaba con deficiencias tan grandes...». Palmer y Enseñat (1960, p. 41).

28. Palmer y Enseñat (1960), p. 41.

29. El 10 de marzo, ante el notario Unzué, se realizó la escritura de cesión de los derechos, otorgada por Gabriel Carbonell Magraner, como representante de la *Federación Patronal de Mallorca*, a

Esta entidad, con el nuevo nombre de *Mutualidad de Accidentes de Mallorca*<sup>30</sup>, se iba a convertir en la principal aseguradora balear del ramo de accidentes en el sector industrial. Durante la década de los años veinte esta empresa social captó la mayor parte de los seguros de accidentes industriales, proyectando su presencia a las diferentes islas y municipios con actividad manufacturera. El crecimiento anual fue lento pero sostenido hasta 1932<sup>31</sup>.

A pesar del dominio de la mutualidad mallorquina en este ramo, durante sus primeros años de vida se dieron algunos conflictos de competencia con otras entidades aseguradoras. En 1925, el gerente de la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* informaba al consejo de administración sobre el interés mostrado por el inspector regional de la *Caja de Previsión y Socorro* (filial de *La Catalana*) para llegar a un acuerdo con el que desterrar la competencia de tarifas existente entre ambas. El representante de la *Caja de Previsión y Socorro* presentó un documento con las bases de un posible acuerdo, que al final no se concretó<sup>32</sup>.

CUADRO 4  
REPRESENTATIVIDAD DE MUTUA DE ACCIDENTES DE MALLORCA EN EL RAMO DE ACCIDENTES EN BALEARES A PARTIR DE LOS ACCIDENTES DECLARADOS

Año	Total de accidentes en Baleares	Accidentes declarados por <i>Mutua Balear</i>	%
1930	2.452	1.734	70,71
1931	2.456	1.666	67,83
1932	2.492	1.658	66,53
1933	3.493	2.248	64,35
1935	4.611	3.381	73,32

Fuente: *Anuario Estadístico de España* y Memorias de la Mutualidad de Accidentes de Mallorca/Mutua Balear.

El panorama del seguro de accidentes de trabajo se modificó con la aparición de las mutualidades patronales agrarias. Tras la extensión de los accidentes de trabajo en la agricultura, las autoridades convocaron a los patronos agrícolas para la constitución de las mutualidades patronales de accidentes de trabajo agrícola. En octubre de 1931, el alcalde de Palma, Rafael Jaume Julià, convocó y presidió en el propio ayuntamiento la constitución de la *Mutualidad de Patronos Agrícolas de Palma de Mallorca*. Su objeto social se centraba en la organización de servicios de

favor de Sebastián Crespí, uno de los socios fundadores.

30. La evolución de la gestión y la estrategia de expansión de esta empresa se trata en Pons Pons (1998).

31. Pons Pons (1998), pp. 141-142.

32. Actas del Consejo de Administración de *Mutualidad de Accidentes de Mallorca*. Actas de 1 de julio, de 6 de noviembre y de 4 de diciembre de 1925. VII-F-3.

**CUADRO 5**  
**ESTADÍSTICA DE LA MUTUALIDAD SOCIAL AGRARIA EN 1933**

	Primer semestre	Segundo semestre
Mutualistas	836	1.226
Jornales asegurados (pesetas)	—	3.869.050
Número de accidentes	63	144
Total gastos	6.357	12.411

Fuente: Memorias de la *Mutualidad Social Agraria* de 1933.

**CUADRO 6**  
**DATOS COMPARATIVOS EN EL COSTE DE ACCIDENTES Y RECAUDACIÓN DE**  
**MUTUALIDAD DE ACCIDENTES DE MALLORCA Y MUTUA FELANIGENSE, 1934-1939**

	<i>Mutua Felanigense</i>		<i>Mutua de Accidentes de Mallorca</i>		Total
	Pesetas	%	Pesetas	%	Pesetas
Total accidentes	813	3,68	21.255	96,32	22.068
Promedio de coste	84,25				
Pagos					
Incapacidades	50.408,39	7,44	627.728,32	92,56	678.136,71
Asistencia médica	12.159,50	3,64	322.001,50	96,36	334.161,00
Material de farmacia	5.924,15	5,71	97.879,60	94,29	103.803,75
Coste total accidentes	68.502,04	4,67	1.399.702,12	95,33	1.478.204,16
Primas recaudadas	162.070,70	3,92	3.975.582,10	96,08	4.137.652,80

Fuente: Memorias de la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca/Mutua Balear* para los años citados y de *Mutua Felanigense* de 1969.

asistencia sanitaria y en hacer frente a los pagos de indemnizaciones impuestas por la ley a los patronos agrícolas. Las cuotas se establecían en función del valor en renta de los predios<sup>33</sup>. La Dirección General de Trabajo ejerció una clara tutela sobre la entidad, revisando y modificando sus estatutos. Sólo un mes después los patronos del partido de Manacor y de Inca se adhirieron a la mutualidad, que modificó su nombre, adaptándose al nuevo ámbito geográfico, por el de *Mutualidad de Patronos Agrícolas de Mallorca*.

La coyuntura favoreció la creación de otras mutualidades agrarias. Posiblemente en oposición a la mutualidad auspiciada por los gobernantes republicanos, se creó la *Mutualidad Social Agraria*, que aglutinaba al movimiento patronal más

33. Las cuotas anuales se cifran en 80 pesetas para los predios de entre 12.000 y 15.000 pesetas de valor en renta, hasta la cuota de 10 pesetas para los predios de menos de 1.000 pesetas. A.R.M., Gobierno Civil, Asociaciones, 1628/2194.

conservador y católico<sup>34</sup>. En diciembre de 1931 se reunieron 59 patronos agrícolas para su fundación y la información de 1933 indica que el número de mutualistas ascendía a 1.226<sup>35</sup>.

El papel preeminente de la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* no le fue disputado hasta 1933, cuando se declaró el seguro obligatorio en la industria. La nueva legislación provocó un cambio cualitativo y cuantitativo que tuvo como primera consecuencia la aparición de mutualidades locales y mutualidades foráneas, interesadas en intervenir en el mercado balear. La aprobación del seguro obligatorio en la industria (31 de enero de 1933) tuvo un efecto inmediato en la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca*, que prácticamente duplicó el número de asociados, jornales asegurados y primas devengadas. Sin embargo, a finales de ese año aparecieron en su seno signos de preocupación ante los rumores de la creación de mutualidades en diferentes núcleos industriales de la isla, con la consiguiente pérdida de asociados<sup>36</sup>. En noviembre de 1933 se fundó la *Mutua de Accidentes de Felanitx*<sup>37</sup>, iniciando una competencia que afectó a las tarifas y a la realización de determinadas operaciones, como el seguro de accidentes por un solo día cuando la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* exigía un mínimo de seis días. Los representantes de la mutualidad de Mallorca solicitaron a la dirección la posibilidad de asumir excepcionalmente este riesgo. El Consejo de administración denegó la actuación especial aunque prometió una rebaja en las primas para todos los asegurados en el próximo ejercicio<sup>38</sup>.

Un año después, en diciembre de 1934, se fundó *Mutua de Accidentes de Lluchmajor*, vinculada a la federación patronal local. Ambas mutualidades llegaron a establecer acuerdos satisfactorios para sus intereses. En el mismo momento de gestación del proyecto, el presidente de la federación patronal local actuó de intermediario en las conversaciones iniciadas entre los patronos de Lluchmajor y los directivos de la mutua provincial, que concluyeron con un acuerdo mediante el reaseguro de las operaciones de la mutua local.

34. Así parece indicarlo el que a su constitución asistieran representantes de la Caja Rural de Felanitx, de los sindicatos católicos de Campos del Puerto, de San Juan, Lluchmajor, San Bartolomé de Söller y de Artà y de la Liga de Agricultores de Porreres. A.R.M., Gobierno Civil, Asociaciones, 1627/2137.

35. A pesar de conseguir un amplio número de mutualistas en poco tiempo, la comparación de los jornales asegurados (casi 4 millones de pesetas) con los de la *Mutua de Accidentes de Mallorca* en el sector industrial (casi 15 millones con sólo 943 mutualistas) indica la menor incidencia del seguro en el campo y la mayor ocultación y defraudación, así como una mayor irregularidad y estacionalidad del trabajo agrario.

36. En el Consejo de Administración de 25 de octubre de 1933, el gerente puso en conocimiento de los presentes las informaciones que llegaban del delegado de Felanitx sobre la constitución de una mutua en esta localidad. Actas de *Mutualidad de Accidentes de Mallorca*, VII-F-3.

37. *Mutua de Accidentes de Felanitx* mantuvo su actividad hasta el 1 de enero de 1991, cuando fue absorbida por *Mutua Balear*.

38. Actas del Consejo de Administración de *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* de 24 de noviembre de 1933, IV-D-6.

**CUADRO 7**  
**DISTRIBUCIÓN DE LOS PAGOS DE MUTUA FELANIGENSE Y**  
**MUTUA DE ACCIDENTES DE MALLORCA, 1935-1939**

Concepto	Mutua Felaginense		Mutua de Accidentes de Mallorca	
	Pesetas	%	Pesetas	%
Incapacidades permanentes y muerte	50.408,39	36,79	627.728,32	25,64
Coste accidentes (incapacidad laboral)	68.502,04	50,00	1.399.702,12	57,19
Asistencia médica	12.159,50	8,87	322.001,5	13,15
Material de farmacia	5.924,15	4,32	97.879,60	3,99
<b>Total</b>	<b>136.994,08</b>	<b>100,00</b>	<b>2.447.311,54</b>	<b>100,00</b>

Fuente: Memorias de la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca/Mutua Balear* para los años citados y de *Mutua Felanigense* de 1969.

El rápido consenso alcanzado con otras mutualidades insulares permitió a la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* hacer frente a la presencia en el mercado balear de mutuas foráneas, especialmente catalanas. Desde 1934, la barcelonesa *Mutua General de Seguros* estaba instalada en Mallorca, lo que provocó una dura competencia con la consiguiente guerra de tarifas. Las descalificaciones eran constantes y el gerente de la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* se mostró contundente a la hora de definir las actuaciones de la mutua catalana:

*«... Cuando se trata de arrebatar una póliza a esta mutualidad no se repara en medios, difamando nuestra actuación, poniendo en entredicho nuestra solvencia y moralidad y rebajando sus tarifas hasta cualquier límite, para reducirlas más que las nuestras»<sup>39</sup>.*

Según los criterios de la dirección esta fuerte competencia ponía en peligro la subsistencia de la entidad, al considerar que el conflicto podría llevar a ambas entidades a *«lo que ocurrió con la Mutua de Madrid, que por haber aplicado unas primas inverosímiles no pudo atender sus compromisos y le fue retirada la autorización»*. Esta situación condujo a la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* a la búsqueda de alianzas con otras mutualidades, llegando a la colusión. En diciembre de 1935, el jefe de producción de la *Mutualidad de Accidentes e Incendios de Barcelona* visitó la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* con la finalidad de establecer en la isla ambos seguros, en competencia con la *Mutua General de Seguros*. Las conversaciones se explicitan en un contrato aprobado por el Consejo de Administración de 21 de enero de 1936, según el cual la mutua catalana se comprometía

39. Fragmento del comunicado hecho por el gerente al Consejo de Administración el 6 de diciembre de 1935. Este conflicto se refleja en consejos anteriores, como el de abril del mismo año, donde se planteaba que *Mutua General de Seguros* ofrecía primas de todas clases dentro de un mismo gremio. El gerente viajó a Inca, uno de los centros manufactureros de calzado de la isla, para conseguir pruebas de su conducta y someter el asunto a la consideración de la Caja Nacional. Actas del Consejo de Administración VII-F-3, p. 2.

a encauzar sus operaciones en la gestión del seguro de incendios, sobre todo en el ramo textil que era su especialidad, mientras la mutua mallorquina se centraba en el ramo de accidentes de trabajo, con el objetivo de perjudicar a la competidora de ambas. Este acuerdo formal se mantuvo hasta febrero de 1938, momento en que, en el contexto de la guerra civil y ante la pertenencia de Cataluña y Mallorca a bandos distintos, los directivos de la mutualidad mallorquina decidieron aceptar pólizas de incendios en el ramo textil y dejar sin efecto el contrato con *Mutua Catalana de Accidentes e Incendios*:

*«Por otra parte, se han recibido ya varias peticiones de seguro de incendios de industrias textiles, todo lo cual obliga a este consejo a dejar sin efecto el aludido contrato (...) sin perjuicio de dar las explicaciones oportunas a dicha institución mutual, tan pronto como conquistado totalmente para España el territorio rojo, se restablezca la normalidad con toda la nación en cuyo momento se podrán tratar de nuevo los contratos que convengan a las partes»<sup>40</sup>.*

En febrero de 1938 se consolidaba, así, una nueva distribución del mercado, pero tras dieciocho meses de guerra queda sin responder por qué la *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* esperó tanto tiempo cuando ya era evidente que los industriales textiles insulares necesitaban asegurar los riesgos que no estaba cubriendo la mutualidad catalana, arriesgándose a que las pólizas fueran a parar a beneficio de otros competidores.

El incremento de la competencia desatada por la universalización del seguro de accidentes a partir de 1933 en el mercado balear condujo a las mutualidades a establecer los acuerdos formales e informales descritos y a diversificar sus actividades, operando en otras ramas que pudieran equilibrar la disminución de beneficios debida a la reducción de tarifas y a la pérdida de asociados. La *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* realizó el primer paso en este sentido cuando en abril de 1934 fue autorizada por el Ministerio de Trabajo para asumir el seguro marítimo. En la práctica, durante ese mismo año se iniciaron las operaciones en el ramo de accidentes de trabajo en la agricultura, aunque no se consiguió la autorización hasta enero de 1935<sup>41</sup>. Este proceso continuó en los años siguientes con las operaciones en el ramo de incendios, aprobado en 1936. El 4 de junio se oficializó este proceso expansivo con el cambio de nombre por el de *Mutua Balear*. Finalmente, en marzo de 1938 el Ministerio de Hacienda del nuevo gobierno franquista autorizó y confirmó el permiso para operar en el ramo de accidentes de trabajo, incendios, enfermedad, maternidad, vejez, invalidez y muerte y en el seguro patronal.

40. Actas del Consejo de Administración de *Mutualidad de Accidentes de Mallorca/Mutua Balear* de 2 de febrero de 1938, VII-F-3, p. 4.

41. El gerente dio cuenta en el Consejo de Administración de 5 de noviembre de 1934 de la visita del inspector de mutualidades agrícolas D. Arturo Porrera, quien manifestó la ilegalidad en la que incurría *Mutualidad de Accidentes de Mallorca* al operar en los seguros de accidentes en la agricultura sin tener el permiso correspondiente. Archivo Mutua Balear, Actas del Consejo de Administración, IV-D-6.

La diversificación fue el camino elegido por muchas mutualidades de accidentes de trabajo a finales de la década de los años treinta ante la competencia de las demás mutualidades, como de las compañías de seguros. La experiencia de *Mutua Balear* fue seguida con interés por otras mutuas españolas, como la *Mutualidad Carbonera del Norte*, la *Mutua Patronal Montañesa* y la *Mutualidad Industrial y Mercantil de Segovia*, que solicitaron información sobre la organización de las diferentes secciones y de los nuevos ramos asumidos<sup>42</sup>.

La *Mutua de Accidentes de Lluchmayor* intentó esta salida ante la crisis planteada a principios de los años cincuenta. En marzo de 1952 decidió ampliar su objeto social para poder operar en otros ramos, como el seguro obligatorio de enfermedad, el seguro de enfermedad voluntario, los accidentes de trabajo en la agricultura y en los accidentes individuales, incendios, responsabilidad civil y ganados. Esta transformación culminó con el cambio de denominación a *Mutua de Seguros de Lluchmayor*. Sin embargo, el éxito no acompañó el cambio puesto que en el momento de su disolución los únicos ramos en los que operaba eran los accidentes de trabajo, los de accidentes individuales y el de incendio<sup>43</sup>. La cartera de accidentes de trabajo y los empleados se incorporaron a *Mutua Balear* en 1962, en vísperas de la aprobación de la Ley de Bases de la Seguridad Social.

En el caso de *Mutua Balear*, la diversificación tuvo un efecto totalmente distinto. El crecimiento de los ramos no sociales fue extraordinario y, ante el superávit existente, en la Junta General celebrada el 15 de marzo de 1940 se decidió repartir un extorno de 100.000 pesetas entre los mutualistas. Poco después, la estrategia de expansión de la dirección y los cambios introducidos por la nueva Ley de Mutualidades, aprobada en diciembre de 1941, condujeron a una decisiva transformación de la empresa. La ley establecía la intervención del Estado en el campo de la previsión del seguro social de carácter privado, disponiendo que las mutualidades fueran tuteladas por el Ministerio de Trabajo, eliminando los privilegios frente a las organizaciones mercantiles tales como la exención de impuestos, imponiéndoles reaseguros obligatorios e incrementando las fianzas.

La pujanza de los nuevos ramos de seguro no sociales en la entidad, que se regían por la Ley de Seguros de 1908 y se gestionaban separados de las operaciones de seguros de accidentes de trabajo, así como la nueva legislación, impulsaron al Consejo de Administración a plantear a los asociados la transformación en compañía mercantil. En asamblea extraordinaria celebrada en febrero de 1942 se acordó por unanimidad transformar todas las secciones de la mutualidad, a excepción del seguro patronal, en sociedad anónima, con la razón social *Mare Nostrum*,

42. Actas del Consejo de Administración de 22 de junio de 1938 y de 18 de septiembre de 1939. VIII-C, p. 1.

43. Documentos de liquidación tras la asamblea extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 1962. Archivo de *Mutua Balear*.

*compañía anónima de seguros y reaseguros*<sup>44</sup>. De esta forma, una mutualidad patronal de accidentes de trabajo provincial se convirtió, para subsistir en un mercado fuertemente competitivo, en una compañía mercantil de ámbito nacional que en las décadas siguientes alcanzó un destacado papel<sup>45</sup>, en unos momentos en que los accidentes colectivos constituyeron uno de los ramos más prósperos del sector.

## Conclusión

El seguro de accidentes de trabajo, como cualquier ramo novedoso en el mercado del seguro, abrió la posibilidad para la entrada de nuevas y pequeñas compañías en la actividad aseguradora. En los primeros estadios de su evolución, el Estado fomentó el desarrollo de mutualidades patronales más atractivas y menos costosas para los empresarios. Sin embargo, la extensión y la obligatoriedad del seguro en la década de 1930 desencadenó una fuerte competencia de tarifas entre las mutualidades ya instaladas y entre las grandes compañías mercantiles que concentraron en este ramo parte de su expansión en los años cuarenta y cincuenta. Las mutualidades patronales, por su parte, debieron competir, adoptando estrategias de colusión y diversificación para subsistir. En algunos casos, la adopción de nuevos ramos condujo al crecimiento y a su conversión en entidades mercantiles.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALONSO OLEA, M. (1967), *Instituciones de Seguridad Social*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid.
- ALONSO OLEA, E.J. (1996), *Sociedad de seguros mutuos de Vizcaya, sobre accidentes de trabajo. 1900-1975*. Documento de trabajo 9609, Fundación Empresa Pública, Madrid.
- AZNAR, S. (1925), *El retiro obrero y la agricultura*, Madrid.
- CUESTA BUSTILLO, J. (1988), *Los seguros sociales en la España del siglo XX. Hacia los seguros sociales obligatorios*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- FISHBACK y KANTOR (1996), «The Durable Experiment: State Insurance of Workers' Compensation Risk in the Early Twentieth Century», *The Journal of Economic History*, vol. 56, nº 4 (Dec.), pp. 809-836.
- (1998), «The Political Economy of Workers' Compensation Benefit Levels, 1910-1930», *Explorations in Economic History*, 35, pp. 109-139.

44. Pons Pons (1998), p. 159.

45. Según el *Anuario Español de Seguros* (1974, p. 12-43) en 1973 la compañía ocupaba el lugar número 15, siguiendo el criterio de las primas concertadas en seguro directo.

- GARCÍA ORMAECHEA, R. (1935), *Jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la comisión superior de previsión sobre accidentes de trabajo (1902-1934)*, Madrid.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, J.J. (1997), *Seguridad e Higiene en el trabajo. Formación histórica y sus fundamentos*, Consejo Económico y Social, Madrid.
- GORDON, M. (1990), *La política de seguridad social en los países industrializados. Análisis comparativo*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, M. (1945), *Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*, Revista de Derecho Privado, Madrid.
- IPARRAGUIRRE, R. (1934), *El primer ataque a fondo contra las Compañías de Seguros de Accidentes de Trabajo*, Madrid.
- LÓPEZ VALENCIA, J.M. (1933), *Los Seguros sociales en el medio rural*, Madrid.
- MAESTRO, M. (1991), *Madrid, capital aseguradora de España*, tomo III de Historia del Seguro Español, Madrid.
- MARTÍN SERRANO (1989), *Las mutuas patronales. La gestión privada de la seguridad social*, Madrid.
- MARTÍN VALVERDE, A. y otros (1987), *La legislación social en la Historia de España. De la Revolución Liberal a 1936*, Congreso de los Diputados, Madrid.
- MONTERO, F. y MARTÍNEZ QUINTERO, M.E. (1988), *Orígenes y antecedentes de la Previsión Social*, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- NADAL, J. y SUDRIÀ, C. (1981), *Historia de la Caja de Pensiones. La «Cuixa» dentro del sistema financiero catalán*, La Caixa, Barcelona.
- PALMER, J.A. y ENSEÑAT, J. (1960), *Mutua Balear y Mare Nostrum. Narciso Canals Casals. Notas biográficas*. Palma de Mallorca.
- PESO Y CALVO, C. del (1957), *Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Legislación, jurisprudencia y disposiciones concordantes*, Bosch casa editorial, Barcelona.
- PONS PONS, J. (1998), *El Sector seguros en Baleares. Empresas y empresarios en los siglos XIX y XX*, El Tall, Palma.
- SAMANIEGO, M. (1988), *La Unificación de los seguros sociales a debate. La Segunda República. Los seguros sociales en la España del siglo XX*, vol. III, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.
- SOTO CARMONA, A. (1985), «La Higiene, la seguridad y los accidentes del Trabajo. España (1874-1936)», *Civitas. Revista Española de derecho del trabajo*, 23, pp. 389-423.
- UNESPA (1981), *El mutualismo patronal en España*, Unespa, Madrid.
- VALENZUELA DE QUINTA, E. (1996), *Código de Mutuas. Ordenación jurídica de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social*, Colex, Madrid.
- VELARDE FUERTES, J. (1963), «Problemas en torno al mercado del seguro de accidentes de trabajo en España», *Revista de Trabajo*, nº 3, pp. 9-23.

- VELARDE, J., GUINDOS, A. de y LÁZARO, M. (1963), «Aspectos estadísticos del seguro de accidentes de trabajo en España», *Revista de Trabajo*, 4, pp. 9-49.
- WESTALL, O.M. (1998), «Collusion and Competition: the Framework of Enterprise in British General Insurance», *El seguro en las sociedades industriales: papel económico, actores y mercado, del siglo XVIII a nuestros días*, Actas sesión B8, XII Congress International Economic History, Sevilla, pp. 77-90.

**ANEXO 1**  
**MUTUALIDADES PATRONALES Y COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE**  
**ACCIDENTES DE TRABAJO AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO,**  
**COMERCIO E INDUSTRIA PARA SUSTITUIR AL PATRONO**  
**EN SUS RESPONSABILIDADES EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO (1922-1929)**

<b>Nombre Mutualidad o compañía</b>	<b>Fecha inscripción</b>	<b>nº obreros</b>	<b>Domicilio social Provincia</b>
Mutualidad de Accidentes de la Federación Patronal de Palma de Mallorca	GM. 24-03-1922	+ 1000	Palma de Mallorca
L'Union, sociedad de seguros francesa	03-06-1922		Madrid
Unión de Maestros Pintores	11-11-1922	+ 1000	
Mutua Patronal de Gerona	22-11-1922	+ 1000	Gerona
Reddis, sociedad mutua contra accidentes de trabajo	10-02-1923	+ 1000	Reus
Mutualidad de seguros contra accidentes de trabajo y mar (filial de la Asociación de Armadores de Buques Pesqueros y Fabricantes de Conservas)	28-02-1923	+ 1000	Isla Cristina (Huelva)
Sociedad de Seguros Mutuos de Vizcaya	04-04-1923 (antes real orden 29-11-1909)	+ 1000	Bilbao
The Northern Assurance Company Limited	15-06-1923	+ 1000	? incrita ya registro de 1908
Mutua de Accidentes de Trabajo de Tarragona	13-07-1923	+ 1000	Tarragona
Caja Nacional de Seguros, mutualidad contra accidentes de trabajo (fundada por la sociedad de patronos carpinteros de San Martín, San Andrés y Horta.	21-12-1923		Barcelona
La Urbana y el Sena (compañía francesa de seguros de accidentes de trabajo)	26-06-1924	-	-
Unión Levantina (compañía de seguros)	16-11-1924	-	València
Sun Insurance Office (compañía de seguros inglesa)	30-03-1925	-	-
Mutualidad Agrupación de patronos carreteros de Grao	03-10-1925	150	Grao (Valencia)
Sociedad Mutua contra accidentes de trabajo de la Asociación de Escultores-decoradores de Madrid	02-12-1925	+ 100	Madrid
Mutua Patronal Levantina	19-01-1926	-	-
Mutua Patronal Leridana	22-05-1926	-	Lérida

Continúa

## ANEXO I (Cont.)

Nombre Mutualidad o compañía	Fecha inscripción	nº obreros	Domicilio social Provincia
Unión y Montepío de Maestros Pintores	06-05-1926	1600	Barcelona
Mutualidad contra accidentes de trabajo de maestros marmolistas de Madrid	26-07-1926	426	Madrid
Mutualidad de Madrid	19-10-1926	?	Madrid
Compañía Covadonga, accidentes (SA)	28-10-1926	?	Madrid
Unión patronal de las Artes del Libro, sección de Socorros Mutuos	04-01-1926	?	
Mutua Hotelera	28-01-1927	?	Madrid
Mutua General de Seguros para patronos vaqueros	12-08-1927	?	Barcelona
Mutualidad Patronal de la Asociación General de Fumigadores de España	21-03-1928	?	Valencia
Mutualidad Patronal de Vaquerías	28-05-1928	?	Madrid
Sociedad General Española de Seguros y Reaseguros (SA)	21-11-1928	-	Madrid
Mutua de Seguros del Panadés contra Accidentes de Trabajo	28-11-1928	-	Villafranca del Panadés (Barcelona)
La Equitativa (Fundación Rosillo), compañía anónima de seguros. Riesgos diversos	14-01-1929	-	Madrid
Unión Patronal Mutua para Accidentes de trabajo	09-02-1929	-	San Sebastián
Mutua Patronal Vallisoletana	09-02-1929		Valladolid
La Previsora Hispalense (compañía de seguros generales)	09-03-1929		Sevilla
Mutualidad Patronal de Vinos y Aguardientes	29-05-1929		Madrid

Fuente: *Anuario de Legislación Social*, trabajo, acción social. 1924, enero-junio, 1925, julio-diciembre, 1926, julio-diciembre, y 1927, enero-junio. Para el resto de años *Gaceta de Madrid*.

Nota: Durante este periodo suspendieron sus operaciones en este ramo la *Mutua de Accidentes Mineros*, seguros de accidentes de trabajo (R.O. del 02-06-1923) y la compañía Lux (*Gaceta de Madrid* del 30-11-1928).

**ANEXO 2**  
**VOLUMEN DE ACTIVIDAD DE LA MUTUALIDAD DE ACCIDENTES**  
**DE MALLORCA/MUTUA BALEAR EN EL RAMO DE ACCIDENTES**  
**DE TRABAJO (1923-1939)**

Año	Asociados efectivos	Obreros asegurados	media obreros/asociados	Jornales asegurados	Primas devengadas
1923	77			2.036.484,45	5.044,53
1924	198			4.892.687,72	40.924,27
1925	306			6.143.566,24	88.229,13
1926	403			6.928.932,96	125.665,90
1927	409			6.535.809,33	122.665,25
1928	393			6.978.814,05	129.260,86
1929	408			7.040.160,32	140.306,83
1930	429	6.899	16	6.817.642,84	169.575,83
1931	431	6.741	16	5.963.827,62	196.956,05
1932	494	6.964	14	6.097.431,15	223.639,87
1933	943	12.090	13	14.861.854,60	483.294,00
1934	1.594	15.161	9	19.935.195,25	582.543,85
1935	2.347	15.765	7	23.810.180,28	657.741,55
1936	2.352	10.821	5	21.737.742,79	587.265,70
1937	2.266	13.565	6	19.302.454,23	513.576,90
1938	2.576	17.950	7	26.709.040,38	676.494,45
1939	3.295	23.852	7	38.206.320,13	957.959,65

Fuente: *Memorias de la Mutualidad de Accidentes de Trabajo de Mallorca/Mutua Balear.*



***Development of accident insurance and employer's mutuals in Spain. The Balearic market: between competence and collusion (1920-1940)***

ABSTRACT

*During the spreading of the industrial accident insurance in Spain, at the beginning of 20<sup>th</sup> century, the Government propelled and helped the development of accident insurance and employer's mutuals. Those mutuals were characterized by their local and provincial bounds. The socialization of that insurance during the Second Spanish Republic caused an increase of competence in that business despite the fact that the successive legislation supported them. The competence between mutuals and commercial companies and also among mutuals, leaded finally to severe transformations.*



***El desarrollo de las mutualidades patronales de accidentes de trabajo en España. El mercado balear: entre la competencia y la colusión (1920-1940)***

RESUMEN

*En el proceso de difusión del seguro de accidentes de trabajo iniciado en 1900, España impulsó y favoreció el desarrollo de mutualidades patronales de accidentes de trabajo que se caracterizaron por su marcado ámbito local y provincial. A pesar de que las sucesivas leyes mantuvieron un trato preferente, la universalización de este seguro durante la II República desató un aumento de la competencia en este ramo, tanto entre mutualidades y compañías mercantiles como entre las propias mutualidades, lo que obligó a estas últimas a importantes transformaciones.*

